

RAD 08001311000820220045700
REF APELACION MEDIDA DE PROTECCION
Auto Admite.

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Barranquilla,
dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Habiéndose concedido en debida forma el recurso de alzada por la Comisaria Octava de Familia de Barranquilla, conformidad con el art. 327 del C.G.P.

Por lo anteriormente expuesto se,

RESUELVE

1º.- ADMITIR el recurso de apelación interpuesto por el señor JORGE DE JESUS JIMENO OVIEDO, contra la providencia de fecha 21 de septiembre de 2022, proferida por la Comisaria Octava de Familia de Barranquilla, dentro de la solicitud de Medida de Protección por Violencia Intrafamiliar, instaurada por la señora LEYDIANA ORREGO CASTAÑO.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
LA JUEZ,
AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO.**

Ndn

**Firmado Por:
Auristela Luz De La Cruz Navarro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **abdd12a888928b85c1645c40de4b57e3e1e1b567ed0f4cbe6c1ee84a152b26f5**

Documento generado en 18/10/2022 09:40:49 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**